

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del

2780

trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Cincovillas, Ciruelas, Hiendelaencia, Guadalajara, Torrejon del Rey y Valdarachas.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo, número 1, de Guadalajara, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 30 de mayo de 2012—El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo

2680

de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 23 de mayo de 2012.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

#### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
HUALDA MAYORAL MONTSERRAT	09010474V	19201100000285	2.415,42	01/02/2011 30/04/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
CUEVAS ANAYA IVAN	53665544N	19201100000717	72,32	28/09/2011 30/09/2011	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
ZENFAR ABDELHADI	X3412428X	19201200000189	2.977,43	07/07/2010 06/11/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
LAILETTI SEGURA FELIX GEOVANNY	X7643080L	19201200000121	4.064,79	03/04/2011 30/09/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
SANCHEZ SAN JOSE EMILIA	03099672P	19201200000063	701,91	16/08/2011 10/09/2011	READMISION DEL BENEFICIARIO AL PUESTO DE TRABAJO, MEDIANTE CONCILIACION O SENTENCIA FIRME
ANTOCE FLORIN	X4586630Q	19201200000166	470,76	09/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
RODRIGUEZ FARIAS AZUCENA	03224750N	19201200000163	298,12	17/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MURILLO JIMENEZ M PILAR	51945267C	19201200000198	271,60	01/01/2012 07/01/2012	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
ZAYDANE HAMID	X7426866M	19201200000058	103,95	28/11/2011 30/11/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MOYA FERNANDEZ JOSE MARIA	09041504C	19201200000175	3.001,70	21/09/2011 19/12/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
GOMEZ VALLEJO DANIEL	03128396M	19201200000079	1.653,39	18/11/2011 30/12/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA

2681

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5 103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de ma-

nifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 23 de mayo de 2012.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

#### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
AROSI ALI SALEM MOHAMED FADEL	X8051664P	19201200000071	908,80	09/02/2011 12/04/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
ZIATI BRAHMI ZAHIA	X5155169H	19201200000186	4.750,85	23/01/2009 30/09/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
AARAB SAID	X3147577G	19201200000005	355,00	06/08/2011 30/08/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
RIVERO LAGO BEATRIZ	03139606Z	19201200000077	823,60	10/10/2011 07/12/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOLIVAR HENAO LORENA	X7183279B	19201100000066	2.910,98	18/01/2011 30/08/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
TOLOIU CARMEN	X8943888Q	19201200000204	14,20	30/11/2011 30/11/2011	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
JIMENEZ BATISTA ROSALIA	X5980897T	19201200000108	56,80	27/12/2011 30/12/2011	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
TROYA VELIZ FABRICIO JESUS	X5116013P	19201200000036	2.022,16	24/05/2011 03/08/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION

2683

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en a cuenta n° 0049 5 103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 23 de mayo de 2012.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

B.O.P.

*Interesado: Bellach Abdeslam*

*N.I.F. : X2708221V*

*Expediente: 19201200000110*

*Importe: 482,80*

*Período: 27/10/2011 30/11/2011*

*Motivo: Por no comparecencia a requerimiento del INEM/SPE. cautelar*

2682

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5 103 71 2516550943 del

Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en el n° 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedien-

tes liquidatorios de cuotas de la seguridad social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 23 de mayo de 2012.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
EL HIMER ABDESLAN	X1997801K	19201200000273	3.294,40	09/04/2010 30/11/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
CRUZ VELANDIA MAYDER LUCERO	X7766457R	19201200000248	2.556,00	08/12/2010 07/06/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
SOGHONA YOUSOUFI	X8525072F	19201200000253	1.405,80	22/09/2011 30/12/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
ROJAS SOTO JORGE	X3925050P	19201200000272	340,80	06/04/2011 30/04/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION

2679

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL  
FRACCIONAMIENTO DE PERCEPCIÓN  
INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución denegatoria en el expediente para el reintegro de la prestación por desempleo que se indica,

*Interesado: Tony Ogbemundia*

*N.I.E.: x3118211D*

*Expediente: 19/2012/235*

*Importe: 2115.80*

*Periodo: 19/03/2011 -17/08/2011.*

*Motivo de la denegación: se considera que no tiene ingresos suficientes para hacer frente al pago mensual*

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde

el día siguiente a la notificación de esta resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 23 de mayo de 2012.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

2766

**INSTITUTO NACIONAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL  
DE GUADALAJARA**

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que viene percibiendo D. César Villar Dieguez (19/2002/212), le comunicamos que, como consecuencia del cumplimiento de los 14 años de algunos de los causantes y dado que no ha sido presentado o exhibido DNI o remitida autorización para que sean consultados los datos de identificación de la causante, Rebeca Villar López se ha procedido a la revisión del expediente, quedando en suspensión

por vencimiento de mayores de 14 años sin DNI, con efectos económicos de 01/04/2012.

Contra esta resolución puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11)".

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Avda. Valdetorres nº 1185 de El Casar), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausencia reparto", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Casar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director provincial, p.d. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): la subdirectora prov. de información admtra., informes de cotización y subsidios, Nieves Domínguez Sáez

2778

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Aranzueque

#### ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 74/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa licitación del contrato de gestión del servicio público de la taquilla y del bar de la piscina municipal por procedimiento abierto urgente, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Aranzueque.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
  - 1) Dependencia: oficinas municipales.
  - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Aranzueque 19141.
  - 4) Teléfono: 949 29 20 01.
  - 5) Telefax: 949 29 23 70.
  - 6) Correo electrónico: ayuntamientoaranzueque@gmail.com.
  - 7) Dirección perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

#### 2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo*: contrato gestión de servicio público.

b) *Descripción*: gestión del servicio público de la taquilla y del bar de la piscina municipal.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: urgente.
- b) *Procedimiento*: abierto.
- c) *Criterios de adjudicación*: oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación (ver perfil del contratante o solicitar las bases al Ayuntamiento).

**4. Valor estimado del contrato**: 6.500,00 euros

#### 5. Presupuesto base de licitación:

- a) *Importe neto*: 6.500,00 euros. Importe total: 7.670,00 euros.

**6. Garantías exigidas**. Definitiva (5 %): .325,00 €.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- b) *Solvencia económica y financiera* y solvencia técnica y profesional (ver perfil del contratante o solicitar las bases al Ayuntamiento).

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: ocho días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el BOP.

b) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de Aranzueque en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y los sábados de 10:00 a 12:00 horas o según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

c) *Admisión de variantes*: no.

**9. Apertura de ofertas**: en las oficinas municipales el primer martes o jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a las 10:00 horas.

En Aranzueque, a 29 de mayo de 2012, el Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria.

2771

### Ayuntamiento de Valdegrudas

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdegrudas sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por Expedición De Documentos Administrativos

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Corporación establece la tasa por expedición de documentos administrativos.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que tengan la condición de obligados tributarios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o sean beneficiarias de los servicios o actividades municipales a que se refiere esta tasa, de conformidad con la definición de sujetos pasivos que hace el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones

tributarias satisfechas, salvo que la Ley señale otra cosa.

#### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, en su caso.

Para la determinación de los deudores principales, la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de la infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

En el caso de herencias yacentes o comunidades de bienes, serán responsables los coherederos, copartícipes o cotitulares.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores e interventores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconocen otros beneficios fiscales ni bonificaciones en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

#### ARTÍCULO 7. TARIFA

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES</b>	
• Certificaciones o volantes de empadronamiento y vecindad	1,00 €
• Certificados o volantes de convivencia y residencia	1,00 €
<b>CERTIFICACIONES Y COMPULSAS</b>	
• Certificación de documentos o Acuerdos municipales	5,00 €
• Compulsas de documentos	0,20 €/página
<b>DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES</b>	
• Informes técnicos o jurídicos	25,00 €
• Fotocopias de documentos administrativos	0,10 €/página
<b>LICENCIA URBANÍSTICA</b>	
• Por obras, instalaciones y construcciones (obras menores)	36,00 €
• Por obras, instalaciones y construcciones (obras mayores)	36,00 €
• Licencias de primera ocupación	30,00 €
• Licencias de actividades clasificadas, actuaciones que requieran calificación urbanística o declaración de impacto ambiental	200,00 €
<b>OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
• Gestión de fianza de Residuos de la Construcción y derribos, sobre el importe de la fianza	0,50%, con mínimo de 10 €

Las tarifas de esta ordenanza serán actualizadas a 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística de Diciembre a Diciembre.

#### ARTÍCULO 8. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Segunda.** La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012 será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

En Valdegrudas a 24 de mayo de 2012.—El Alcalde, Carlos A. Viejo Coracho

2772

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdegrudas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Corporación establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

c) Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización.

##### ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y a título enumerativo y no limitativo las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.



h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 4. EXENCIONES

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que tengan la condición de obligados tributarios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra. Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Es sustituto el sujeto pasivo quien, por imposición de la Ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. En concreto tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la Ley señale otra cosa.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, en su caso.

Para la determinación de los deudores principales, la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de la infracción

tributaria. En los supuestos de empresas consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación. En el caso de herencias yacentes o comunidades de bienes, serán responsables los coherederos, copartícipes o cotitulares.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores e interventores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, incluyendo los estudios de salud, seguridad u otros análogos de acuerdo con la normativa vigente.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

La determinación del coste real y efectivo de la obra se obtendrá del mayor de los siguientes importes:

1. El del presupuesto de ejecución oficialmente aprobado, de ser este preceptivo.

2. El resultante de la aplicación de los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

3. En caso de obras menores el presupuesto se ajustará a las tarifas oficiales del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

#### ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 2,4 %.

#### ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES

No se reconocen otros beneficios fiscales ni bonificaciones en este impuesto que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### ARTÍCULO 9. DEDUCCIONES

Se establece una deducción en la cuota líquida por importe equivalente a la tasa por expedición de licencias urbanísticas y a la tasa por expedición de documentos administrativos relativos a licencias urbanísticas, en el caso de que estuvieran establecidas.

#### ARTÍCULO 10. DEVENGO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal: en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando encontrándose en tramitación la licencia solicitada sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención: en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 11. GESTIÓN

El presente impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Con la solicitud de licencia se presentará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por el sujeto pasivo, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. El importe resultante de la autoliquidación deberá haber sido ingresado en las arcas municipales antes de la presentación de la solicitud de licencia. Este ingreso no presupone la concesión de licencia.

Tratándose de piscinas, en tanto no haya entrado en el registro general de este Ayuntamiento el certificado firmado y visado por técnico competente que manifieste que todas las instalaciones, incluida la eléctrica, se han ejecutado correctamente y de acuerdo con la legislación vigente, y que, como técnico firmante, asume toda responsabilidad derivada de esa instalación, no se podrá utilizar la piscina, siendo la propiedad responsable de los daños a terceros.

#### ARTÍCULO 12. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar la autoliquidación del sujeto pasivo, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda. En el caso de obras mayores y finalizadas las mismas, el sujeto pasivo deberá aportar el certificado final de obras, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación en el caso de viviendas.

#### ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### ARTÍCULO 14. AVAL

Para asegurar la reposición de las infraestructuras que pudieran ser dañadas con motivo de la ejecución de las obras, según el informe técnico municipal y antes del inicio de las mismas, se depositará un aval en efectivo por importe del 1% del coste real y efectivo de la obra, calculado en la forma indicada en la presente ordenanza. En todo caso este aval no podrá ser inferior a 50 euros.

El aval será devuelto por el Ayuntamiento una vez que hayan finalizado las obras realizadas conforme a la solicitud efectuada por el interesado, una vez realizada la oportuna comprobación por el Ayuntamiento.

#### ANEXO DE MÓDULOS

Para las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta o ampliación que requieran la presentación de proyecto:

TIPO DE EDIFICACIÓN	Precio (€/m <sup>2</sup> ) <sup>1</sup>
Viviendas o apartamentos colectivas	700
Viviendas colectivas de protección oficial	600
Viviendas adosadas o pareadas	650
Viviendas unifamiliares aisladas	725

Viviendas unifamiliares de protección oficial	600
Edificios anejos, dependientes, complementarios o independientes de la vivienda tales como sótanos, almacenes sin uso definido, trasteros, garajes, bodegas, cuartos de instalaciones o similares, o este mismo tipo de edificaciones en fincas donde no exista ninguna vivienda o edificio previo	600
Edificios e instalaciones para espectáculos, teatros, cines y discotecas, de uso comercial, industrial y estaciones de servicio, para explotación hotelera, alojamientos turísticos (rurales y residenciales), restauración, bares, cafeterías y casinos	600
Edificios e instalaciones deportivas, gimnasios, spa y balnearios y similares:	500
• cubiertas, y piscinas de obra	250
• piscinas de material sintético, prefabricadas, etc.	200
• al aire libre	
Edificios e instalaciones asistenciales, hospitales, clínicas, guarderías, asilos y residencias de mayores, educativos, culturales y religiosos, singulares, administrativos, asociativos, representativos e institucionales, y similares.	500
Naves industriales, agrícolas y ganaderas, porches, pórticos, galerías y similares:	275
• con distribución interior	200
• naves diáfanas	

<sup>1</sup> Valores del precio de ejecución material de edificación por metro cuadrado construido.

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler, a razón de:

- edificios en general .....7 €/m<sup>3</sup>
- naves distribuidas .....4 €/m<sup>3</sup>
- naves diáfanas .....2 €/m<sup>3</sup>

Estos precios serán actualizados a 1 de Enero de cada año, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior y se aplicarán sólo en caso de ser inferiores los reflejados en el proyecto de demolición. En todo caso y a efectos de liquidar el impuesto se partirá de un presupuesto no inferior a 200 euros.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposi-

ciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las disposiciones imperativas contenidas en la legislación estatal o autonómica correspondiente, que además servirá para interpretar o integrar aquella.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Segunda.** La presente Ordenanza Fiscal, La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en pleno celebrado el día 29 de marzo de 2012, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

En Valdegrudas, a 24 de mayo de 2012. El Alcalde, Carlos A. Viejo Coracho

2782

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad clasificada y urbanística de obras para la realización e instalación de Carnicería -Charcutería, en C/ Las Armas N° 37 de Brihuega, por Industrias Cárnicas Brihuega, con CIF B-19163575, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Armas , n° 37 de esta localidad, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Brihuega a 13 de abril de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, rubricado.

2779

### Ayuntamiento de Torija

#### ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DEL I-3, DE 8 DE MAYO DE 2007.

#### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2012, se acordó proceder a la aprobación de la addenda de

Convenio del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono Industrial I-3 del POM de Torija, entre Construcciones Manuel de Águeda e Hijos y este Ayuntamiento.

Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono Industrial n° 3 del POM de Torija, adjudicado a construcciones Manuel de Águeda e Hijos S.L., firmado el convenio Urbanístico el 8 de mayo de 2007, vistos los acuerdos del Pleno de 3 de marzo de 2008 y 16 de enero de 2012, por lo que se modifican partes del proyecto de Urbanización y de la ordenanza de los usos del I-3, des pues de un amplio cambio de impresiones, por mayoría y con la abstención de los cuatro concejales del Partido Popular, se acuerda:

Aprobar la addenda del convenio urbanístico, adaptándolo a los nuevos acuerdos, en los siguientes apartados.

1° Fijar la RDENANZA PARA USOS INDUSTRIALES SI-3 Torija

ORDENANZA n° 05.i3

#### EDIFICACIÓN PARA USOS INDUSTRIALES

#### OBJETIVOS

Creación de foco de atracción para nuevas implantaciones industriales.

Definir estructuras urbanas sencillas y legibles para este tipo de asentamientos.

Aprovechar la vía de comunicación principal Madrid-Zaragoza como lugar idóneo para la instalación de actividades fabriles.

#### DEFINICIÓN, GRADOS Y TIPOLOGÍAS

- Edificación industrial aislada, destinada a la obtención y transformación de materias primas o prefabricadas, su almacenamiento y distribución.

- No existen grados al ser un tipo de suelo de nueva implantación.

#### OBRAS ADMISIBLES

- Se realizará OBRA NUEVA de edificación.

- Se admitirán obras de reforma, conservación y acondicionamiento, demolición y obras complementarias.

#### CONDICIONES DE USO

Usos característicos:

- Uso industrial en todas sus categorías

Usos complementarios o compatibles:

- Uso residencial en su categoría 2ª.

- Uso comercial en su categoría 2ª

- Uso relacionado con el transporte en su categoría 3ª.

- El uso de vivienda vinculado al industrial para uso de guarda o vigilancia en actuaciones superiores a 2000 m2 de parcela neta y la vivienda será según la exigencia máxima de VPO.

Usos prohibidos:

- Uso residencial privado

- Uso dotacional en todos sus grados.
- Aquellos que determine el Ayuntamiento por considerar, en función de los informes técnicos, contrario a los intereses generales del Municipio.

**CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA**Edificabilidad neta en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> .....0,87858

Coeficiente de ocupación total en planta

baja en % .....75

Fondo edificable máximo en planta baja en ml ....—

Fondo edificable en planta de pisos en ml .....—

Dimensión mínima de fachada para

nuevas parcelaciones .....—

Máximo n° de plantas, incluida la baja. ....3

Altura máxima a alero de cubierta en ml. ....13,85

Altura máxima de planta baja en ml. ....—

Altura mínima de pisos en ml. ....—

Parcela mínima para nuevas parcelaciones

en m<sup>2</sup> .....2000

Dimensión máxima de fachada sin

división vertical .....—

Vuelos y salientes en ml .....—

Retranqueo a fachada de la edificación en ml .....5

Retranqueo lateral de la edificación en ml .....5

Retranqueo a fondo de la edificación

aislada en ml .....5

Cámara de cubierta

La altura máxima del alero será de 13,85 m. y tres plantas. Si este se separa del lindero frontal de la parcela un mínimo de 25m. Excepcionalmente, para almacenes mecanizados se permite una altura máxima de 18m. disminuyendo la ocupación de forma que el volumen total no supere el que resultaría con la altura de 13,85 m.

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA**

- Los retranqueos laterales se suprimen en caso de adosamiento con acuerdo en documento público de arrimo.

- Se permitirá la concentración de actividades en parcelas inferiores a 5000 m<sup>2</sup> que reúnan las siguientes condiciones: repercusión de parcela por actividad de 200 m<sup>2</sup>, viario de distribución interior de 8 y 11 metros, cuando se dé acceso a uno o a los dos lados del vial respectivamente. En ningún caso se permitirá la división en naves inferiores a 150 m<sup>2</sup> útiles.

- Tanto el cerramiento como las fachadas serán tratadas con materiales nobles que dignifiquen la zona. El cerramiento de la parcela se compondrá de material opaco de 1 metro de altura y rematado con material continuo metálico hasta los 2 metros.

- Al menos el 5% de la superficie neta de la parcela se ajardinará con plantas y árboles autóctonos.

2° Fijar los sistemas generales en 315.804,93 € más el 26,8% de IPC, pagadero antes de finalización de treinta días desde la firma de la addenda del convenio.

3° Fijar el sistema eléctrico en una aportación de 375.984,40 €, más IVA, pagadero trimestralmente en

tres cuotas de 100.000 € y el resto en el siguiente, a partir del año de la firma de la addenda.

4°. Dejar nula la Cláusula OCTAVA del Convenio.

En Torija, a 22 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, :  
Asunción Heras Padín

2783

**Ayuntamiento de El Casar****ANUNCIO**

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Modificación del Artículo 2° del Reglamento de Constitución y Regulación del Registro de Parejas de Hecho de El Casar, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto modificado del Artículo 2°, queda como sigue:

**Artículo 2°.- Carácter del registro**

El Registro de parejas de hecho tiene carácter administrativo y voluntario, y en él podrán ser inscritas las uniones de convivencia no matrimonial de dos personas, incluso del mismo sexo, empadronadas, al menos uno de ellos con una antigüedad mínima de seis meses, en el municipio de El Casar o acrediten de modo fehaciente la convivencia como pareja de hecho en otro municipio.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de la Ordenanza.

En El Casar, a 25 de mayo de 2012. El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

2784

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el nuevo domicilio de las siguientes personas empadronadas en el municipio:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO
ANICIA	MIRANDA	CISNERO	CALLE UNAMUNO N° 26 URB. MONTECALDERON
EDUARDO RAMON	GENES	PALACIO	AVDA ARENALES (DE LOS) N° 106
AHMAD	SAMI ABED	SHEHABEDDIN	AVDA CAMINO DE TALAMANCA N° 513 URB. EL COTO
FADWA REBHI	AHMAD	SHEHADEH	AVDA CAMINO DE TALAMANCA N° 513 URB. EL COTO
GASTON	PEREZ	REBATA	AVDA CASAR N° 147 URB. LAS COLINAS
INDIRA	SIL		AVDA DUBLIN N° 558 URB. EL COTO
SUBHASH	SIL		AVDA DUBLIN N° 558 URB. EL COTO
BLANCA LUCIA	PACHACAMA		AVDA GENOVA N° 431 URB. EL COTO
HARRINSON	FONSECA	LOAIZA	AVDA MADRID N° 16 URB. EL COTO
KELLYM YAZMIN	FONSECA	LOAIZA	AVDA MADRID N° 16 URB. EL COTO
JILLALI	GRICHE		AVDA PARIS N° 124 URB. EL COTO
TOMASA VILMA	MERA	QUEZADA	AVDA PARIS N° 124 URB. EL COTO
MARIA ISABEL	ADRIAZOLA	FERRUFINO	AVDA ROMA N° 925 URB. EL COTO
LUCY	SUAZO	PEREZ	AVDA ROMA N° 932 URB. EL COTO
FRANCISCO MANUEL	CALZADILLA	NUÑEZ	CALLE ALCALDE FRANCISCO FUENTE N° 319
JORGE ELIECER	ORTIZ	GAVIRIA	CALLE ALCALDE FRANCISCO FUENTE N° 344
LUCRECIA	SANTANA	JIMENEZ	CALLE ALCALDE JUAN LASO N° 5
FRANCISCO PABLO	CAVATAIO	SANCHEZ	CALLE ALCALDE JULIO GONZALO N° 264
MARIA DOLORES	GIL	SANCHEZ	CALLE ALCALDE JULIO GONZALO N° 264
JULIO AMILCAR	MARCILLO	BENAVIDES	CALLE ALCALDE JULIO GONZALO N° 275
LAURA MARIA	VACA	VELARDE	CALLE ALCALDE PEDRO AYJON N° 67
MARIA ALEJANDRA	BARRAL		CALLE ALCALDE PEDRO AYJON N° 68 Plta: PBJ
RICARDO DANIEL	MARMETTO		CALLE ALCALDE PEDRO AYJON N° 68 Plta: PBJ
DELFINA	SOLER		CALLE ALCALDE PEDRO AYJON N° 68 Plta: PBJ
ESTEFANIA	SOLER		CALLE ALCALDE PEDRO AYJON N° 68 Plta: PBJ
JUAN EMILIO	SOLER		CALLE ALCALDE PEDRO AYJON N° 68 Plta: PBJ
SAID	EL OUARTIT		CALLE ALEJANDRO SANZ N° 3
MARIA RAQUEL	CARDONA	LOPEZ	CALLE ALICANTE N° 954
ANA MILETH	MORALES	ORTIZ	CALLE ALMERIA N° 1837
ANNEL ANTONIO	ROBAYNA	MAIZ	CALLE ALMERIA N° 1874
TIFFANY LANETTE	TRICK		CALLE ALMERIA N° 1874
MOHAMED	ARRICH		CALLE ANGEL DILLA N° 11
LAURA VICTORIA	PRIETO	SANCHEZ	CALLE ARANJUEZ N° 1049
BEATRIZ ELENA	RAMIREZ	VASQUEZ	CALLE ARANJUEZ N° 1049
JOSE DE JESUS	RAMOS	FORERO	CALLE ARANJUEZ N° 1049
MARIA DEL CARMEN	BLUMENKRON	TERRON	CALLE ARANJUEZ N° 1052
MARIA GISELLE	CUNHA TOLOI	DE MAGALHAES SOARES	CALLE ARANJUEZ N° 1097
GRACIELA	GONZALEZ	SANCHEZ	CALLE AZORIN N° 267
MARYAM	EL KASRI		CALLE BRISTOL (DE) N° 2020
JONATHON DE LA MONTE	ASHCRAFT		CALLE CACERES N° 1563
CLAUDIA	GARCIA		CALLE CAMINO DE LA FUENTE N° 18 Plta: P02 Pta: C
JUAN ANDRES	CABODEVILLA	MONTERO	CALLE CARRETERA DE FUENTE SAZ N° 32
ABDERREZAK	EZZITI		CALLE CARTUJA (LA) N° 1736
STEFANIE	URIA	BEAULAC	CALLE CASTELLON N° 1013
KHADDOUJ	BENSAR		CALLE CHARCONES N° 4 C
MARIA ISABEL	JARAMILLO	HERRERA	CALLE CHARCONES N° 4 E
JUAN CARLOS	GUERRERO	CLAVIJO	CALLE CORUÑA (LA) N° 460
ROBINSON	GUERRERO	CLAVIJO	CALLE CORUÑA (LA) N° 460
MIRIAM MERCEDES	CACEREZ	FRIAS	CALLE CRUCE (EL) N° 1 Plta: P01 Pta: D
JENIFER	JEREZ	MARTINEZ	CALLE CRUCE (EL) N° 1 Plta: P01 Pta: D
MAXIMA	ROJAS	VELA	CALLE CRUCE (EL) N° 1 Plta: P03 Pta: B
GLENYS MARIA	SIME	CRUZ	CALLE CRUCE (EL) N° 2 Plta: P02 Pta: A
MARIA HELENA	JIMENEZ	SOTO	CALLE CRUCE (EL) N° 2 Plta: P03 Pta: C
CAMILO ANDRES	HERNANDEZ	VALLE	CALLE CRUCE (EL) N° 2 Plta: P03 Pta: D
FARID	DRIOUACH		CALLE CRUCE (EL) N° 2 Pta: A
HASSANE	SENHAJI		CALLE CRUCE (EL) N° 2 Pta: A
JUAN EDUARDO	GARCIA	VEGA	CALLE CRUCE (EL) N° 3 Blq: 03 Plta: P02 Pta: B

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO
MARCELO OMAR	ROMAN	MERIDA	CALLE CRUCE (EL) N° 3 Blq: 03 Plta: P02 Pta: B
JUAN	ANGULO	MELGAREJO	CALLE CRUCE (EL) N° 3 Plta: P01 Pta: A
CARLOS	ARNEZ	VARGAS	CALLE CRUCE (EL) N° 3 Plta: P01 Pta: A
CELIA ANTONIETA	JIMENEZ	ALVAREZ	CALLE CRUCE (EL) N° 3 Plta: PBJ Pta: B
ANA	MOLINA	JALDIN	CALLE CRUCE (EL) N° 3 Plta: PBJ Pta: B
OLGA	VASQUEZ	FLOR	CALLE CRUCE (EL) N° 3 Por: 03 Plta: P03 Pta: A
FREDDY VICENTE	GARCIA	VEGA	CALLE CUCO N° 26
DIEGO FERNANDO	URICOECHA	RIVERA	CALLE ESPERANZA (LA) N° 23
MALIKA	BELOUA		CALLE ESPERANZA (LA) N° 3
DINA FLORA	ESPINOZA	ROBLES	CALLE ESPERANZA (LA) N° 3
SHULAMIT	WIFFEN		CALLE GIRALDA (LA) N° 1796
HANI	YOUSSEF	BOSHRA	CALLE GOYA N° 36
CATALINA FRANCISCA	BANCHON	MITE	CALLE HIERRO (DEL) N° 10
MARIA LEUMER	PULGARIN	MORENO	CALLE HUELVA N° 1639
HERMELINDO	CARDONA	ALVARENGA	CALLE NAVAS (LAS) N° 632
ADELA	LOPEZ	CELIS	CALLE NAVAS (LAS) N° 632
NORA LUCILA	REVERON	RODRIGUEZ	CALLE NAVAS (LAS) N° 632
CARLOS LUIS	BOSCHETTI	RODRIGUEZ	CALLE NAVAS (LAS) N° 632
RICARDO	CARDONA	LOPEZ	CALLE NAVAS (LAS) N° 632
JOSE MATIAS	AVALOS	GONZALEZ	CALLE PALOMAR N° 16 Plta: P01 Pta: A
EDWIN STEVEN	CEDEÑO	MACIAS	CALLE PALOMAR N° 16 Plta: P01 Pta: A
CARLOS ALBERTO	MATERA	SALVO DI	CALLE RIO TIETAR N° 1278
ALIA	EL IDRISSE		CMNO TALAMANCA (DE) N° 7
AHMED	EZZITI		CMNO TALAMANCA (DE) N° 7
MOHAMED	EZZITI		CMNO TALAMANCA (DE) N° 7
YASMIN	EZZITI		CMNO TALAMANCA (DE) N° 7
MOHAMED	FALLAH		URB COLINAS (LAS) S
JOSE MIGUEL	SIME	CRUZ	CALLE CRUCE (EL) N° 2 Plta: P02 Pta: A

Se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del escrito de preaviso de caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes, el cual a continuación se transcribe:

La inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente está sujeta a renovación periódica cada dos años.

A tal efecto, el Instituto Nacional de Estadística ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento que Vd. debe renovar la inscripción de su empadronamiento.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por medio de este escrito se comunica a todas las personas relacionadas en este anuncio, que disponen de un plazo de diez días para renovar su inscripción en el padrón municipal de habitantes. Si no renueva su empadronamiento antes de dicha fecha, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 7 de la antes mencionada Resolución, se acordará la baja por caducidad, sin necesidad de audiencia previa.

En El Casar, a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Pablo Sanz Pérez

2785

## Ayuntamiento de Pioz

### ANUNCIO

En virtud del escrito de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2012, esta Corporación Municipal remite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, N° 1 de Guadalajara, el expediente administrativo y procede a personarse en forma en el Procedimiento ordinario n° 0000032/2012, interpuesto contra el silencio administrativo de esta Administración sobre Contratos Administrativos, por el Letrado D. Miguel Angel Forteza Gil en representación de Limpiezas Gredos S.A.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, si a su derecho conviniere.

La Alcaldesa-Presidenta, Amelia Rodríguez Sánchez

2787

**Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Masegoso de Tajuña, a 30 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba

2693

**Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espinosa de Henares, a 24 de mayo de 2012.—El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

2736

**Ayuntamiento de Mazuecos****ANUNCIO**

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de Mazuecos, Guadalajara, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2012, las Cuentas Generales de esta Entidad Local, correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, se pone en general conocimiento que, las referidas Cuentas Generales, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestas al público en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de quince días con-

tados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Mazuecos, a 3 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Julio García Cáceres.

2786

**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al primer cuatrimestre del año 2012.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

**Período de pago:**

El período de pago voluntario queda fijado del 5 de junio de 2012 al 5 de agosto de 2012.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

**Lugar de pago:**

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 29 de mayo de 2012. —El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

2734

**Ayuntamiento de Taravilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal .....	40.000
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	65.000
Cap. III	Gastos Financieros .....	1.000
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	22.000
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales .....	100.000
Cap. VII	Transf. de capital .....	0
	TOTAL .....	228.000

#### ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos .....	17.000
Cap. II	Impuestos Indirectos	
Cap. III	Tasas y otros Ingresos .....	1.000
Cap. IV	Transferencias Corrientes .....	16.000
Cap. V	Ingresos Patrimoniales .....	78.000
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital .....	116.000
Cap. IX	Pasivos Financieros	
	TOTAL .....	228.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Taravilla, a 24 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, rubricado.

2733

#### ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Taravilla, a 24 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, María Isabel Díaz Basauri.

2737

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos .....	25.000 €.
Cap. 2	Impuestos indirectos .....	15.000 €.
Cap. 3	Tasas y otros ingresos .....	45.500 €.
Cap. 4	Transferencias corriente .....	30.435 €.
Cap. 5	Ingresos patrimoniales .....	3.905 €.
Cap. 6	Enajenación inversiones reales .....	€.
Cap. 7	Transferencias de capital .....	58.000 €.
Cap. 8	Activos financieros .....	— — €.
Cap. 9	Pasivos financieros .....	— — €.
	Total ingresos .....	177.840 €.

#### GASTOS

	Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de personal .....	45.185 €.
Cap. 2	Gastos en bienes c. y servicio .....	69.655 €.
Cap. 3	Gastos financieros .....	— — €.
Cap. 4	Transferencias corrientes .....	— — €.
	Total operaciones corrientes .....	114.840 €.
	Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales .....	63.000 €.
Cap. 7	Transferencias de capital .....	— — €.
Cap. 8	Activos financieros .....	— — €.
Cap. 9	Pasivos financiero .....	— — €.
	Total operaciones de capital .....	63.000 €.
	Total gastos .....	177.840 €.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### Personal funcionario

-Denominación del puesto: *Secretario-Interventor.*  
N° 1, Grupo A, subescala Secretaría, categoría: 3ª

##### Personal laboral

Denominación del puesto: *Operario de Servicios*

Múltiples.

Nº1

Contra la aprobación definitiva del expresado Presupuesto podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ledanca, 17 de mayo de 2012.— El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero

### Ayuntamiento de Tendilla

2694

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tendilla, a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Muñoz Sánchez

2789

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### EDICTO

ALDI PINTO SUPERMERCADOS, S.L., ha solicitado de este Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2012/000039 para SUPERMERCADO, en C/ Postas, 81.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 23 de mayo de 2012.— La Tercera Teniente de Alcalde, Beatriz Pérez López.

2788

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

<u>Tributo</u>	<u>Ejercicio/periodo</u>	<u>Fecha aprobación</u>
Tasa ayuda a domicilio	Marzo 2012	07-05-2012
Tasa servicios deportivos	3er. Trim. Temporada 2011-2012	08-05-2012
Tasa cursos Casa Cultura	3er. Trim. Temporada 2011-2012	08-05-2012
Tasa cursos Centro Social	3er. Trim. Temporada 2011-2012	08-05-2012

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### PERIODO DE PAGO:

#### Pago en periodo voluntario:

<u>Tributo</u>	<u>Ejercicio/periodo</u>	<u>Inicio</u>	<u>Fin</u>
Tasa ayuda a domicilio	Marzo 2012	21-05-2012	23-07-2012
Tasa servicios deportivos	3er. Trim. Temp. 2011-2012	21-05-2012	23-07-2012
Tasa cursos Casa Cultura	3er. Trim. Temp. 2011-2012	21-05-2012	23-07-2012
Tasa cursos Centro Social	3er. Trim. Temp. 2011-2012	21-05-2012	23-07-2012

**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuceca.es](http://www.azuceca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

**RECURSOS:**

A. Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo:

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 8 de mayo de 2012.- El Alcalde. PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

2799

**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución por la cual se procede a la baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de D. Raúl Taravillo García. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 247/2012 de fecha quince de mayo de dos mil doce se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes, a Don Raúl Taravillo García por no residir en él, con fecha ocho de mayo de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 21 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

2802

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 04/2011 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida. La Resolución de la Alcaldía número 116/2012, de 24 de febrero, se transcribe textualmente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 04/2011 PARA PRACTICAR LA BAJA DE OFICIO, POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal.

Recibida información del Instituto Nacional de Estadística en fichero, comunicando los vecinos NO-ENC-SARP (Error 142) de comprobación de residencia debido a que la última inscripción padronal tiene más de cinco años de antigüedad, ó la tarjeta de residencia de régimen comunitario está caducada ó el certificado de inscripción en el registro central de extranjeros ha sido emitida hace más de cinco años.

Enviada notificación a estos extranjeros ciudadanos comunitarios empadronados en este Municipio, informándoles de la realización de comprobación de residencia de ciudadano NO ENCSARP, y requerimiento para actualización de datos obrantes en el Padrón de Habitantes Municipal, con la advertencia de que en ca-

so contrario, se procederá, de oficio, a la tramitación de expediente de baja padronal por inscripción indebida. Considerando que ha transcurrido el plazo señalado, sin que los vecinos relacionados en Anexo I, hayan instado la confirmación de su residencia o actualización de datos.

## ANEXO I

Hoja	F. Baja	N.I.E ó PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1234	29/06/2010		EWA GIEMZA
2187	04/10/2010	X-05645844-B	IVAYLO VASILEV ASENOV
3148	12/12/2010	X-06580565-N	IONELA MINDALAC
1583	05/02/2011	X-03521432-V	CARMEN SUERO

Siendo que conforme, a previsiones legales y reglamentarias, Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, su art. 17, y art. 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por Real Decreto 2612/1996, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Tramitar Expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, conforme previsiones del art. 72 del precitado Reglamento de Población, de las personas relacionadas en Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando o presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo

concedido, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

En Alovera, a 18 de mayo de 2012. 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

2801

Iniciado expediente 03/2011 para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución 256/2012 por la cual se procede a la BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA en el Padrón de Habitantes.

La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 256/2012 de fecha diecisiete de mayo se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas abajo relacionadas, con fecha ocho de mayo de dos mil doce.

Hoja	F. Baja	N.I.E ó PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3612	13/05/2010	11615725	NURIA MARIA TUDORACHE
189	02/05/1998	X-01995658-V	JENS JUAN WILLHOFT HUHNHOLZ
4014	07/11/2010	X-09004890-E	EMILIYAN EMILOV FLOROV
4197	17/02/2011	442002	ZOIA TIMOFETE

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el

plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 21 de mayo de 2012. 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

2800  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución por la cual se proce-

de a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA en el Padrón de Habitantes. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 248/2012 de fecha quince de mayo de dos mil doce se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes, a la persona que se ha relacionado anteriormente por no residir en él, con fecha ocho de mayo de dos mil doce.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE O PASAPORTE	FECHA ALTA
ANDREEA DANIELA PREDÁ	X08548308J	19/07/2006
ANCA POPESCU	X06619932A	04/11/2004
RADU GEORGE MIHAI	X08549070Q	19/01/2007
DAN PUSCUTA	Y00707835R	21/12/2007

DIRECCIÓN: Calle Jacinto Benavente, 9.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 21 de mayo de 2012. 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

2726

### Ayuntamiento de Abánades

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a 2009 y 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Abánades, a 23 de mayo de 2012.—El Alcalde, Angel Jesús Mínguez Peco.

2735

### Mancomunidad de Servicios del Ocejón Tamajón

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2012, el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2012, y la Plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaria de esta entidad local, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

En Tamajón, a 25 de mayo de 2012.—El Presidente, Eugenio Esteban de la Morena.

2803

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 7 de mayo de 2012, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran jueces de paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de

la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

#### GUADALAJARA

##### Abánades

Juez de Paz Titular: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROMO, DNI 03079192-K

Juez de Paz Sustituto: D. MARCIANO OLMEDA BARBAS, DNI 03017408-S

##### Bustares

Juez de Paz Titular: D. LUCIANO TORIJA LLORENTE, DNI 02943620-B

Juez de Paz Sustituto: D. JUAN JOSÉ TORIJA TORIJA, DNI 70160841-P

##### Cabanillas del Campo

Juez de Paz Sustituto: D. CARLOS MANUEL RODÍGUEZ MORA, DNI 44689564-N

##### Campisábalos

Juez de Paz Titular: D. SEVERIANO SIMEON MARTIN, DNI 02998663-S

Juez de Paz Sustituto: D. PASCUAL CHICHARRO MESÓN, DNI 3095870-R

##### Caspueñas

Juez de Paz Titular: D<sup>a</sup> RUTH ARROYO PASTOR, DNI 52864977-Y

Juez de Paz Sustituto: D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR LÓPEZ RUÍZ, DNI 03085877-J

##### Cendejas de la Torre

Juez de Paz Titular: D<sup>a</sup> MARÍA JULITA ALDA MOLINA, DNI 03104886-R

##### Ciruelos del Pinar

Juez de Paz Titular: D. TOMÁS ATANCE ALBACE-TE, DNI 03049282-B

##### Congostrina

Juez de Paz Sustituto: D. JOSÉ LUIS MAGRO ORTEGA; DNI 02506389-X

##### Fuentelahiguera de Albatages

Juez de Paz Titular: D. MANUEL BLAS GÓMEZ, DNI 3075624-H

##### Galve de sorbe

Juez de Paz Titular: D. DIONISIO CHICHARRO GÓMEZ, DNI 02998123-G

##### Miralrío

Juez de Paz Titular D. LORENZO GARCÍA GARCÍA, DNI 3033704-G

Juez de Paz Sustituto: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL MACARRO HERRERO, DNI 50148535-W

##### Ocentejo

Juez de Paz Titular: D<sup>a</sup> MARÍA INÉS ALPUENTE CASTILLEJO, DNI 04565212-B

Juez de Paz Sustituto: D. JESÚS YAGÜE CORTIJO, DNI 03067826-V

##### Robledo de Corpes

Juez de Paz Titular: D. GREGORIO MUÑOZ ALONSO, DNI 70160855-E

##### Taragudo

Juez de Paz Titular: D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS REDONDO MEDINA, DNI 70163567-C

##### Villares de Jadraque

Juez de Paz Titular: D. ISIDRO LLORENTE LLORENTE, DNI 03053845-C

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 7 de mayo de 2012.—El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

2705

#### Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

*Juicio de faltas 0002391 /2011*

*N.I.G: 19130 43 2 2011 0070815*

*Delito/Falta: falta de hurto*

*Denunciante/Querellante: Ricardo Pérez Cebrián, Centro Comercial Hipercor*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Contra: Elena Alexandra Gagliu*  
*Procurador/a:*  
*Abogado:*

### EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 2391 /2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00021/2012

En Guadalajara, a 18 de enero del año 2012.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2391/11 y en el que han participado:

Como denunciante El Establecimiento comercial El Corte Inglés, con la asistencia letrada de D<sup>a</sup> Esmeralda Cuadro Palacios.

Como denunciada: D<sup>a</sup> Elena Alexandra Gagliu.  
 Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento se incoó mediante auto de 28 de noviembre de 2011 como consecuencia de la denuncia que ante el juzgado se presentó el 29 de junio de ese año. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 18 de enero de 2012, sin que compareciera la denunciada. Abierta la sesión, una vez que hubo declarado el denunciado, fueron emitidos los informes finales y los autos quedaron vistos para sentencia.

SEGUNDO. En la fase de calificaciones, la señora fiscal solicitó la condena de la denunciada a la pena de 40 días multa con una cuota de seis euros por una falta del artículo 623.1 del Código Penal.

### HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Elena Alexandra Gagliu accedió el 13 de junio de 2011 al establecimiento comercial "El Corte Inglés" de donde, alrededor de las 13:00 horas, tomó dos camisetas de las que se exhibían para su venta al pública. Luego las introdujo en un bolso forrado de aluminio y se aprestó a marchar del establecimiento con el propósito de no pagar su precio. Sin embargo, no lo consiguió, ya que fue detectada por el personal del centro.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. D<sup>a</sup> Elena Alexandra Gagliu es responsable, en concepto de autora, de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

El testigo de cargo, empleado del establecimiento donde se produjo la sustracción, ha explicado como la denunciada tomó dos camisetas, con un valor de 120 euros en total, y las guardó dentro de un bolso forrado de aluminio. Luego intentó marchar del local sin pagar su precio. Este relato ha sido emitido con todo detalle y coherencia. Ha respondido a las preguntas del Ministerio Público y del propio tribunal, sin incurrir en contradicciones u omisión de datos relevantes. Dado que no contamos con versión exculpatória alternativa, este testimonio basta para tener por destruida la presunción de inocencia.

SEGUNDO. La extensión de, la pena de multa se fijará en función de la gravedad de los hechos punibles, tal como se desprende del artículo 53 del Código Penal. Esta gravedad se ponderará en función de la antijuridicidad y de la culpabilidad del reo. La cuota, diferentemente, se rige por su situación económica.

La rea portaba una bolsa especialmente preparada para cometer la infracción criminal por la que ha sido condenado. Ello intensifica el reproche subjetivo del que se ha hecho acreedora y, por ende, implica que no se ha de rebajar la pena reclamada. Lo mismo sucederá con la cuota, dado que corresponde a la media jurisprudencialmente para supuestos de esta naturaleza.

TERCERO. Tal como establece el artículo 116 del Código Penal, los responsables criminales están obligados a resarcir la responsabilidad civil que se derive de sus actos antijurídicos.

Al no haberse ejercitado pretensión alguna sobre este particular, no se ejercerá pretensión alguna al respecto.

Nótese que las prendas de vestir sustraídas fueron recuperadas en buen estado, por lo que no se ha irrogado perjuicio indemnizable.

CUARTO. El pago de las costas procesales correrá de cargo de los condenados, tal como se desprende del artículo 123 del Código Penal y del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

### FALLO

Que condeno a D<sup>a</sup> Elena Alexandra Gagliu como autora de una falta contra las personas a la pena de 40 (cuarenta) días multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 240 (doscientos cuarenta) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 20 (veinte) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D<sup>a</sup> Elena Alexandra Gagiú, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a diez de mayo de 2012.—El/la Secretario, rubricado.

2753

**Juzgado de lo Social  
número veintiocho de Madrid**

*N.I.G.:* 28079 4 0012037 /2012

07410

*N° autos:* demanda 289 /201,2

*Materia:* resolución contrato trabajo

*Demandante/s:* Esteban Angel Cotillo Torrejón, Antonio Cob Madrozo, Tomas Sánchez Martínez, José Infante Utrilla, Jose Luis Bravo López, Fidel Alvarez Carranza, Sahlaqui Bouaza, Esteban Hernández Rueda, Jose Esteban Castro, Juan Manuel Vecino del Saz, Miguel Angel Castillo Miranda, Francisco Hernández Cañete, Francisco Jose González Sánchez, Rafael Merino Salido, Jose Alberto Pino González, Jose Luis González Sánchez

*Demandado/s:* Jose Luis López Gallego Pérez, Juan Manuel López Gallego Pérez, CLG Lifters SA, Nivotrol SL, Talleres López Gallego SL, CLG Alumbrado Vial SL, Imar Packaging SL, CLG Haller SA, CLG Inversiones SL, El Paradón de Molina SL, Estructuras Arco SL, CLG Columnas Galvanizadas SL, CLG Media Producciones Cinematográficas SL

EDICTO

D. Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario del Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Esteban Angel Cotillo Torrejón, Antonio Cob Madrozo, Tomas Sánchez Martínez, José Infante Utrilla, Jose Luis Bravo López, Fidel Alvarez Carranza, Sahlaqui Bouaza, Esteban Hernández Rueda, Jose Esteban Castro, Juan Manuel Vecino del Saz, Miguel Angel Castillo Miranda, Francisco Hernández Cañete, Francisco Jose González Sánchez, Rafael Merino Salido, Jose Alberto Pino González, Jose Luis González Sánchez contra Jose Luis López Gallego Pérez, Juan Manuel López Gallego Pérez, en reclamación por resolución contrato trabajo, registrado con el n° 289/2012 se ha acordado citar a Jose Luis López Gallego Pérez, Juan Manuel López Gallego Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/7/12 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Visitas de este Juzgado de lo Social número 28 sito en C/ Princesa, n° 3, 8ª planta -28008 Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jose Luis López Gallego Pérez, Juan Manuel López Gallego Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintinueve de mayo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.